

**PERIODO PARLAMENTARIO**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 1635**

**COMISIONES DE SEGURIDAD INTERIOR  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Impreso el día 12 de febrero de 2009**

Término del artículo 113: 23 de febrero de 2009

SUMARIO: **Programa** Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216. Prórroga. (42-P.E.-2008.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda han considerado el mensaje 2.033 y proyecto de ley del 26 de noviembre de 2008 del Poder Ejecutivo nacional, sobre prorrogar el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por ley 26.216 hasta el 3 de abril de 2009; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de diciembre de 2008.

*Miguel A. Iturrieta. – Gustavo A. Marconato. – Paola R. Spatola. – Miguel A. Giubergia. – Griselda A. Baldata. – María G. de la Rosa. – Alicia M. Comelli. – Laura G. Montero. – María del C. C. Rico. – Stella M. Leverberg. – María J. Acosta. – Jorge L. Albarracín. – Sergio A. Basteiro. – Rosana A. Bertone. – Margarita B. Beveraggi. – Patricia Bullrich. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Elisa B. Carca. – María A. Carmona. – Luis F. Cigogna. – María C. Cremer de Busti. – Gustavo Cusinato. – Norberto P. Erro. – Patricia S. Fadel. – Juan C. Gioja. – Silvana M. Giudici. – Beatriz L. Korenfeld. – Silvia B. Lemos. – Rafael A. López. – Timoteo Llera. – Juan M.*

*Pais. – Guillermo A. Pereyra. – Jorge R. Pérez. – María F. Reyes. – Beatriz L. Rojés de Alperovich. – Ramón Ruiz. – Osvaldo R. Salum. – Carlos D. Snopek. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Mariano F. West.*

En disidencia parcial:

*Luis A. Galvalisi.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Prorrógase el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, creado por ley 26.216, prorrogado por el decreto 560 del 3 de abril de 2008, por el término de un (1) año a partir de la fecha de su vencimiento.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Aníbal D. Fernández.*

INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Seguridad Interior y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el mensaje 2.033 y proyecto de ley del 26 de noviembre de 2008 del Poder Ejecutivo nacional, sobre prorrogar el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por ley 26.216 hasta el 3 de abril de 2009, consideran que las razones y fundamentos desarrollados en el mensaje son los suficientemente amplios, por lo que los hace suyos y así lo expresa.

*Miguel A. Iturrieta.*

**Mensaje del Poder Ejecutivo**

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2008.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley por el cual se propicia prorrogar el plazo de vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por ley 26.216, consistente en la entrega voluntaria y anónima de armas de fuego y municiones para su destrucción, a cambio de un incentivo, con la finalidad de propender a la disminución de su uso y proliferación, la reducción de accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas, la sensibilización acerca de sus riesgos y la promoción de una cultura de la no tenencia y no uso de armas de fuego.

La ley 26.216 estableció un plazo de vigencia de ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término, para llevar adelante el programa, facultando al Poder Ejecutivo nacional y a la autoridad de aplicación a establecer los procedimientos de entrega, recepción, inutilización y destrucción pública de las armas de fuego y municiones.

Por el decreto 483 del 7 de mayo de 2007, reglamentario de la mencionada ley, se facultó al Ministerio del Interior a través del Registro Nacional de Armas, a fijar la metodología para la inutilización inmediata de las armas de fuego y municiones, en el momento en que le sean entregadas por sus poseedores, de tal modo que pierdan su aptitud para el disparo, para luego ordenar la destrucción pública de las mismas.

Por la resolución MI 1.308 del 12 de junio de 2007 se delegó en el Registro Nacional de Armas la determinación de la fecha de inicio del programa, el

que se implementó a partir del 10 de julio de 2007, con una vigencia de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término, conforme disposición RENAR 246 del 5 de julio de 2007.

Por el decreto 560 de fecha 3 de abril de 2008 se prorrogó el Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de la fecha de su vencimiento, es decir a partir del 28 de marzo de 2008.

El programa se lleva a cabo a través de puestos fijos de recepción de armas dispuestos en la sede central del Registro Nacional de Armas, sus delegaciones, las agencias registrales RENAR y la Agencia Tiro Federal Argentino.

Asimismo se han implementado puestos móviles en distintos municipios de todo el país, en especial en aquellos sitios donde el Registro Nacional de Armas no posee una delegación.

La respuesta de la sociedad civil a la iniciativa ha sido sumamente satisfactoria, obteniéndose óptimos resultados que ameritan su continuidad, por lo que resulta conveniente prorrogar por un plazo de un (1) año la vigencia del Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego creado por ley 26.216.

El artículo 3° de la ley 26.338 transfirió el Registro Nacional de Armas a la órbita del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Por los motivos expuestos, se solicita de vuestra honorabilidad el pronto tratamiento y aprobación del proyecto que se acompaña.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 2.033

CRISTINA E. FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Sergio T. Massa. – Aníbal D. Fernández.*

Fe de erratas